REGLAMENTO (CE) nº 1493/2007 DE LA COMISIÓN

de 17 de diciembre de 2007

por el que se establece, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, el formato del informe que deben presentar los productores, importadores y exportadores de determinados gases fluorados de efecto invernadero

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero [1], y, en particular, su artículo 6, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) La información que deben presentar importadores y productores incluye estimaciones de las cantidades de gases fluorados de efecto invernadero que tienen previsto usar en las principales aplicaciones, incluidas las cantidades utilizadas como materia prima, al objeto de proporcionar a la Comisión y los Estados miembros información adicional que permita recoger datos sobre las emisiones de los sectores implicados.

(2) Los productores compran y venden gases fluorados de efecto invernadero a otros productores, y ello por razones comerciales; en estos casos solo el productor comprador puede informar sobre las cantidades de tales substancias que tiene previsto usar en las principales aplicaciones.

(3) Se ha procedido a la consulta de las partes interesadas acerca del formato del informe, y se han tenido en cuenta sus experiencias de presentación de informes derivadas del Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono [2].

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2037/2000.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento se presenta el formato del informe a que hace referencia el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 842/2006.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 2007.

Por la Comisión
Stavros DIMAS
Miembro de la Comisión

[1] DO L 161 de 14.6.2006, p. 1.

[2] DO L 244 de 29.9.2000, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por la Decisión 2007/540/CE de la Comisión (DO L 198 de 31.7.2007, p. 35).

ANEXO

FORMULARIO DE INFORMACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIMENTAR LOS PRODUCTORES, IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

PARTE 1

INTRODUCCIÓN

El artículo 6 del Reglamento (CE) nº 842/2006 sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero ordena que los productores, importadores y exportadores de gases fluorados informen a la Comisión Europea acerca de determinadas actividades, con periodicidad anual y comenzando en 2008 (sobre las actividades de 2007). Los productores, importadores y exportadores de la Comunidad Europea que produzcan, importen o exporten al año más de una tonelada métrica de gases fluorados de efecto invernadero, o preparados que contengan dichas sustancias, deberán cumplimentar el formulario que se presenta a continuación.

En las cantidades importadas o exportadas se incluirán los cargamentos a granel, incluidos los expedidos con los equipos a efectos de cargar estos últimos, pero no las cantidades contenidas en los equipos (es decir, equipos precargados). Las importaciones y exportaciones de gases fluorados de efecto invernadero comunicadas solo referirán a aquellas cantidades importadas o exportadas a países no pertenecientes a la Comunidad Europea. El Reglamento (CE) nº 842/2006 no exige que los importadores informen sobre las cantidades compradas a productores o distribuidores de la Comunidad, ni sobre las cantidades almacenadas obtenidas originalmente de productores o distribuidores comunitarios.

Las empresas que produzcan y capturen, como subproducto de otra producción química, más de una tonelada de gases fluorados de efecto invernadero (por ejemplo, producción de HFC-23 derivada de la fabricación de HCFC-22), deberán cumplimentar este formulario para dejar constancia de los gases fluorados de efecto invernadero capturados; los subproductos emitidos y no capturados no necesitan consignarse en este formulario.

CONFIDENCIALIDAD

Toda la información reflejada en este informe será considerada estrictamente confidencial. No se hará pública ninguna información relativa a las distintas empresas; los datos procedentes de estas se agregarán en informes resumidos antes de ser hechos públicos. Cualquier preocupación en relación con la confidencialidad puede ponerse en conocimiento de la Comisión o de la entidad designada por ella.

INSTRUCCIONES

Cumpliméntense todas las partes relevantes del presente formulario exponiendo las actividades que hubieran tenido lugar durante el año natural anterior (es decir, para el 31 de marzo de 2008 como máximo deberá informarse de las actividades desarrolladas en 2007). Para su información, en la parte 2 podrá encontrarse una lista de definiciones que pueden ser útiles para cumplimentar los formularios, así como una lista de los gases fluorados de efecto invernadero reglamentados, con sus correspondientes números CAS.

Téngase en cuenta que los informes se realizan normalmente a nivel de empresa (no de instalación).

Presentación

Una vez cumplimentado, el informe debe presentarse para el 31 de marzo del año siguiente al que se refiere. El informe se presentará a la Comisión o a la entidad designada por esta, así como a la autoridad competente del Estado miembro correspondiente.

PARTE 2

Definiciones
Gases fluorados de efecto invernadero: Hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF_6), recogidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 842/2006, así como los preparados que contengan dichas substancias, pero sin incluir las substancias objeto de control en virtud del Reglamento (CE) nº 2037/2000 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. Preparados (los fabricantes los suelen llamar mezclas): Una mezcla de dos o más sustancias, de las cuales al menos una es un gas fluorado de efecto invernadero, excepto cuando el potencial de calentamiento atmosférico total del preparado sea inferior a 150. El potencial de calentamiento atmosférico total del preparado se determinará de acuerdo con el anexo I, parte 2, del Reglamento (CE) nº 842/2006 sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero. Comercialización: A efectos de los presentes formularios de información, se entiende por comercialización el suministro o puesta a disposición de un tercero, dentro de la Comunidad y por primera vez, a título oneroso o gratuito, de cantidades de gases fluorados de efecto invernadero a granel, incluidas las importaciones al territorio aduanero de la Comunidad y excluidas las cantidades contenidas en los equipos. Coproductor comunitario: Un productor de gases fluorados de efecto invernadero de la Comunidad con el que otro productor puede realizar transacciones (por ejemplo, ventas y compras de dichos gases). Materia prima: Sustancia sometida a una transformación química en un proceso en el que su composición original sufre una transformación completa y en el que solo se producen emisiones insignificantes. Regeneración: El nuevo tratamiento de gases fluorados de efecto invernadero recuperados, con vistas a que cumplan una norma concreta de calidad. Reciclado: La reutilización de gases fluorados de efecto invernadero recuperados tras un procedimiento básico de limpieza. Destrucción: El proceso mediante el cual la totalidad o la mayor parte de un gas fluorado de efecto invernadero es transformada o descompuesta de forma permanente en una o más sustancias estables que no son gases fluorados de efecto invernadero. *Nota:* La producción de un preparado de gases fluorados de efecto invernadero consiste en la producción de los componentes del preparado, no en el proceso de mezcla.

Notificación de la producción de subproductos de gases fluorados de efecto invernadero
Este formulario no deberá utilizarse para notificar la emisión de subproductos de gases fluorados de efecto invernadero resultantes de la fabricación de otras substancias químicas (por ejemplo, emisión de HFC-23 derivada de la fabricación de HCFC-22); no debe consignarse la producción de subproductos de gases fluorados de efecto invernadero emitidos directamente a la atmósfera. Sin embargo, las empresas que produzcan gases fluorados de efecto invernadero como subproductos de la producción de otras substancias químicas, y que capturen tales subproductos, deberán cumplimentar este formulario para dejar constancia de los subproductos así capturados, que se consideran nueva producción.

Gases fluorados de efecto invernadero incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 842/2006

El cuadro que se presenta a continuación ofrece una lista de los gases fluorados de efecto invernadero reglamentados con sus correspondientes números CAS (Chemical Abstract Service). Para la Nomenclatura Combinada (CN8) de los gases fluorados de efecto invernadero reglamentados, sírvanse remitirse a la norma vigente, publicada como máximo el 31 de octubre del año anterior al considerado, y que puede encontrarse en la siguiente dirección electrónica: http://europa.eu.int/eur-lex/lex/es/index.htm

Gases fluorados de efecto invernadero reglamentados	Fórmula química	Número CAS
Hexafluoruro de azufre	SF_6	2551-62-4
Hidrofluorocarburos (HFC):		
HFC-23	CHF_3	75-46-7
HFC-32	CH_2F_2	75-10-5
HFC-41	CH_3F	593-53-3
HFC-43-10mee	$C_5H_2F_{10}$	138495-42-8
HFC-125	C_2HF_5	354-33-6
HFC-134	$C_2H_2F_4$	359-35-3
HFC-134a	CH_2FCF_3	811-97-2
HFC-152a	$C_2H_4F_2$	75-37-6
HFC-143	$C_2H_3F_3$	430-66-0
HFC-143a	$C_2H_3F_3$	420-46-2
HFC-227ea	C_3HF_7	431-89-0
HFC-236cb	$CH_2FCF_2CF_3$	677-56-5
HFC-236ea	CHF_2CHFCF_3	431-63-0
HFC-236fa	$C_3H_2F_6$	690-39-1
HFC-245ca	$C_3H_3F_5$	679-86-7
HFC-245fa	$CHF_2CH_2CF_3$	460-73-1
HFC-365mfc	$CF_3CH_2CF_2CH_3$	406-58-6
Perfluorocarburos (PFC):		
Perfluorometano	CF_4	75-73-0
Perfluoroetano	C_2F_6	76-16-4
Perfluoropropano	C_3F_8	76-19-7
Perfluorobutano	C_4F_{10}	355-25-9
Perfluoropentano	C_5F_{12}	678-26-2
Perfluorohexano	C_6F_{14}	355-42-0
Perfluorociclobutano	$c\text{-}C_4F_8$	115-25-3
Preparados de PFC o de HFC	Variable	Variable

PARTE 3

Datos de contacto de la empresa

Nombre de la empresa: _____

Dirección de la empresa: _____

Código postal: _____

País: _____

Persona de contacto: _____

Número de teléfono: _____

Número de fax: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de presentación: _____

Año de la transacción (año de referencia del informe): _____

☐ Declaro ser el representante autorizado por la empresa y haber examinado personalmente y conocer la información presentada en el presente documento y en los documentos adjuntos. Certifico que, a mi leal saber y entender, la información consignada es completa, fidedigna y correcta.

Transacciones de gases fluorados de efecto invernadero

Toda entidad que haya producido, importado o exportado anualmente más de una tonelada métrica de gases fluorados de efecto invernadero, o de preparados que los contengan, deberá informar de ello. Seleccione el tipo o tipos de transacción de gases fluorados de efecto invernadero realizados durante el período cubierto por el informe. Tratándose de la producción o importación de gases fluorados de efecto invernadero, indique también el tipo o tipos de gas producido o importado.

☐ Producción
- ☐ HFC
- ☐ PFC
- ☐ SF_6

☐ Importación
- ☐ Preparados de HFC o HFC
- ☐ Preparados de PFC o PFC
- ☐ SF_6

☐ Exportación

En función de los tipos de gases fluorados de efecto invernadero o de transacciones indicadas, complete los formularios adjuntos.

PARTE 4

Información sobre la producción e importación de HFC
La información relativa a la producción e importación de HFC deberá consignarse en cinco formularios que se presentan a continuación. Determine qué formularios corresponden a las actividades de su empresa y cumpliméntelos debidamente.
Formulario 1 para productores e importadores: HFC
El presente formulario debe utilizarse para consignar la producción y la importación de HFC, incluidos los destinados a preparados. Los componentes de preparados de HFC producidos o importados como sustancia y mezclados posteriormente, o importados como preparado y mezclados nuevamente, deben también consignarse en este formulario. En este se recogen solo los HFC más comunes. Tenga en cuenta que: — si su empresa ha importado o comprado preparados que no ha mezclado nuevamente, debe consignar dichas sustancias en el formulario 3, — si su empresa ha importado o producido HFC o preparados de HFC no recogidos en este formulario, remítase al formulario 2.
Formulario 1 para coproductores (productores únicamente)
Utilice este formulario para consignar las transacciones entre coproductores de los HFC más comunes. Asegúrese de que los totales son iguales a los consignados en el formulario 1 para productores e importadores.
Formulario 2 para productores e importadores: otros HFC
El presente formulario debe usarse para consignar otros HFC no recogidos en el formulario 1. Los componentes de preparados de HFC producidos o importados como sustancia y mezclados posteriormente, o importados como preparado y mezclados nuevamente por su empresa, deben también consignarse en este formulario. Tenga en cuenta que: — si su empresa ha importado o comprado preparados que no ha mezclado nuevamente, debe consignar dichas sustancias en el formulario 3.
Formulario 2 para coproductores (productores únicamente)
Utilice este formulario para indicar las transacciones entre coproductores de otros HFC no recogidos en el formulario 1. Asegúrese de que los totales son iguales a los consignados en el formulario 2 para productores e importadores.
Formulario 3 para importadores: preparados de HFC (importadores únicamente)
Utilice este formulario para consignar las importaciones de preparados de HFC no mezclados nuevamente por su empresa. Tenga en cuenta que: — si su empresa ha importado HFC para utilizarlos en preparados, consigne dichas substancias en los formularios 1 y/o 2, — si su empresa ha importado preparados de HFC y los ha mezclado nuevamente, consigne dichas substancias en los formularios 1 y/o 2.

Formulario 1 para productores e importadores: HFC

Rellene el cuadro según proceda indicando todas las transacciones (en toneladas métricas) de HFC durante el período de referencia. Los productores de preparados de HFC deben usar este formulario para consignar cada componente de los mismos (en la introducción de la parte 4 pueden encontrarse instrucciones más precisas). En caso de HFC no incluidos en el cuadro, remítase al formulario 2. En las cantidades importadas o exportadas se incluirán los cargamentos a granel, incluidos los expedidos con los equipos a efectos de cargar estos últimos, pero no las cantidades contenidas en los equipos (es decir, equipos precargados). Los importadores que también compren a productores o distribuidores comunitarios, o almacenen cantidades compradas a productores o distribuidores comunitarios, no están obligados a informar sobre dichas cantidades. Si la aplicación considerada entra en los epígrafes «Otras aplicaciones» o «No se conoce», sírvase especificar en el espacio debajo del cuadro. En la parte 2 puede consultar las definiciones de los términos.

	Transacciones/ (Toneladas métricas)	HFC-32	HFC-125	HFC-134a	HFC-143a	HFC-152a	HFC-227ea	HFC-245fa	HFC-365mfc	HFC-43-10mee
A	Nueva producción total de su instalación o instalaciones									
B	Cantidad importada dentro de la Comunidad									
C	Cantidad exportada para venderse fuera de la Comunidad									
D	Otras cantidades recogidas dentro de la Comunidad para su regeneración o destrucción									
Transacciones para productores únicamente										
E	Compras a coproductores comunitarios									
F	Ventas a coproductores comunitarios									
G	Cantidad comprada a otras fuentes comunitarias									
Reservas almacenadas durante el año a que se refiere el informe [a]										
H	Reservas a 1 de enero									
I	Reservas a 31 de diciembre									
Regeneración, destrucción y uso como materia prima										
J	Cantidad regenerada por su empresa									
K	Cantidad destruida por su empresa (en sus instalaciones)									
L	Cantidad destruida por encargo de su empresa (fuera de sus instalaciones pero en la Comunidad)									
M	Uso como materia prima en su empresa									
Cantidad neta disponible a la venta en la Comunidad										
N	Total (A+B–C+D+E–F+G+H–I–K–L–M)									
Aplicaciones previstas para las cantidades comercializadas en la Comunidad por primera vez (utilice las mejores estimaciones posible) [b]										
O	Refrigeración y aire acondicionado									
P	Protección contra incendios									
Q	Aerosoles									
R	Disolventes									
S	Espumas									
T	Materia prima									
U	«Otras aplicaciones» o «No se conocen» [c]									
V	Cantidad total comercializada en la Comunidad [b] (O+P+Q+R+S+T+U)									
W	Total vendido (C+F+N)									

[a] Los importadores informarán únicamente de las cantidades almacenadas importadas, es decir, no de las cantidades almacenadas procedentes originalmente de productores o distribuidores comunitarios (utilice, en caso necesario, las mejores estimaciones posible). Los productores informarán de todas las cantidades almacenadas, independientemente de su procedencia.

[b] El total comercializado en la Comunidad no incluye las cantidades anteriormente en manos de importadores y distribuidores comunitarios. Por lo tanto, en el caso de los importadores, las casillas V deben ser iguales a las casillas N; en el de los productores, las casillas V deben ser iguales a las N menos las cantidades vendidas en la Comunidad que previamente hubieran sido compradas a importadores/distribuidores comunitarios en el año de referencia del informe o en años anteriores.

[c] Especifique las otras aplicaciones en el espacio previsto a continuación de este cuadro. Si la aplicación prevista no se conoce, explique por qué.

Descripción de «Otras aplicaciones» y/o explicación de «No se conocen». Si la aplicación prevista de más de un gas fluorado de efecto invernadero entra en los epígrafes «Otras aplicaciones» o «No se conocen», especifique el tipo de gas.

Formulario 1 para coproductores: HFC

Rellene el cuadro indicando todas las transacciones de los coproductores (en toneladas métricas) de HFC durante el período de referencia. Tratándose de HFC comprados o vendidos como componentes de preparados, indique separadamente cada HFC componente del preparado. En la introducción de la parte 4 pueden encontrarse instrucciones más precisas, y en la parte 2 las definiciones de los términos.

Nombre de la empresa (Toneladas métricas)		HFC-32	HFC-125	HFC-134a	HFC-143a	HFC-152a	HFC-227ea	HFC-245fa	HFC-365mfc	HFC-43-10mee
Compras a coproductores comunitarios										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
	Total									
Ventas a coproductores comunitarios										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
	Total									

Formulario 2 para productores e importadores: otros HFC

Rellene el cuadro según proceda indicando todas las transacciones (en toneladas métricas) de HFC durante el período de referencia. Los productores de preparados deben usar este formulario para consignar cada componente de los mismos. En las cantidades importadas o exportadas se incluirán los cargamentos a granel, incluidos los expedidos con los equipos a efectos de cargar estos últimos, pero no las cantidades contenidas en los equipos (es decir, equipos precargados). Los importadores que también compren a productores o distribuidores comunitarios, o almacenen cantidades compradas a productores o distribuidores comunitarios, no están obligados a informar sobre dichas cantidades. Si la aplicación considerada entra en los epígrafes «Otras aplicaciones» o «No se conocen», sírvase especificar en el espacio debajo del cuadro. Este cuadro no debe utilizarse para consignar emisiones de HFC-23 resultantes de la fabricación de HCFC-22. En la introducción de la parte 4 pueden encontrarse instrucciones más precisas, y en la parte 2 las definiciones de los términos.

	Transacciones/ (Toneladas métricas)	HFC-23 [a]	HFC-41	HFC-134	HFC-143	HFC-236cb	HFC-236ea	HFC-236fa	HFC-245ca	Otros HFC (especifique)	
										Nombre	Nombre
A	Nueva producción total de su instalación o instalaciones										
B	Cantidad importada dentro de la Comunidad										
C	Cantidad exportada para venderse fuera de la Comunidad										
D	Otras cantidades recogidas dentro de la Comunidad para su regeneración o destrucción										
Transacciones para productores únicamente											
E	Compras a coproductores comunitarios										
F	Ventas a coproductores comunitarios										
G	Cantidad comprada a otras fuentes comunitarias										
Reservas almacenadas durante el año a que se refiere el informe [b]											
H	Reservas a 1 de enero										
I	Reservas a 31 de diciembre										
Regeneración, destrucción y uso como materia prima											
J	Cantidad regenerada por su empresa										
K	Cantidad destruida por su empresa (en sus instalaciones)										
L	Cantidad destruida por encargo de su empresa (fuera de sus instalaciones pero en la Comunidad)										
M	Uso como materia prima en su empresa										

Cantidad neta disponible a la venta en la Comunidad											
N	Total A+B–C+D+E–F+G+H–I–K–L–M)										
Aplicaciones previstas para las cantidades comercializadas en la Comunidad por primera vez (utilice las mejores estimaciones posible) (c)											
O	Refrigeración y aire acondicionado										
P	Protección contra incendios										
Q	Aerosoles										
R	Disolventes										
S	Espumas										
T	Materia prima										
U	«Otras aplicaciones» o «No se conocen» (d)										
V	Cantidad total comercializada en la Comunidad (c) (O+P+Q+R+S+T+U)										
W	Total vendido (C+F+N)										

(a) Este formulario no debe utilizarse para consignar emisiones de HFC-23 resultantes de la fabricación de HCFC-22.
(b) Los importadores informarán únicamente de las cantidades almacenadas importadas, es decir, no de las cantidades almacenadas procedentes originalmente de productores o distribuidores comunitarios (utilice, en caso necesario, las mejores estimaciones posible). Los productores informarán de todas las cantidades almacenadas, independientemente de su procedencia.
(c) El total comercializado en la Comunidad no incluye las cantidades anteriormente en manos de importadores y distribuidores comunitarios. Por lo tanto, en el caso de los importadores, las casillas V deben ser iguales a las casillas N; en el de los productores, las casillas V deben ser iguales a las N menos las cantidades vendidas en la Comunidad que previamente hubieran sido compradas a importadores/distribuidores comunitarios en el año de referencia del informe o en años anteriores.
(d) Especifique las otras aplicaciones en el espacio previsto a continuación de este cuadro. Si la aplicación prevista no se conoce, explique por qué.

Descripción de «Otras aplicaciones» y/o explicación de «No se conocen». Si la aplicación prevista de más de un gas fluorado de efecto invernadero entra en los epígrafes «Otras aplicaciones» o «No se conocen», especifique el tipo de gas.

Formulario 2 para coproductores: Otros HFC

Rellene el cuadro indicando todas las transacciones de los coproductores (en toneladas métricas) de HFC durante el período de referencia. Tratándose de HFC comprados o vendidos como componentes de preparados, indique separadamente cada HFC componente del preparado. En la introducción de la parte 4 pueden encontrarse instrucciones más precisas, y en la parte 2 las definiciones de los términos.

Nombre de la empresa (Toneladas métricas)		HFC-23 (*)	HFC-41	HFC-134	HFC-143	HFC-236cb	HFC-236ea	HFC-236fa	HFC-245ca	Otros HFC (especifique)	
										Nombre	Nombre
Compras a coproductores comunitarios											
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
Total											
Ventas a coproductores comunitarios											
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
Total											

Formulario 3 para importadores: preparados de HFC (*)

(*) No incluye los preparados mezclados nuevamente en su empresa

Rellene el cuadro según proceda indicando todas las transacciones (en toneladas métricas) de preparados de HFC durante el período de referencia. No utilice el presente formulario para informar de preparados producidos o mezclados nuevamente en su empresa. Si los tipos de preparados de HFC importados por su empresa no están recogidos en el cuadro que se presenta a continuación, utilice las columnas en blanco para identificar y consignar otros tipos de preparados (indicando siempre la composición). Tratándose de preparados que también contienen PFC, las cantidades se consignarán, bien en el formulario «productores e importadores de PFC» o en el presente formulario; no debe duplicarse la información. En las cantidades importadas o exportadas se incluirán los cargamentos a granel, incluidos los expedidos con los equipos a efectos de cargar estos últimos, pero no las cantidades contenidas en los equipos (es decir, equipos precargados). Los importadores que también compren a productores o distribuidores comunitarios no están obligados a informar sobre dichas cantidades. En la introducción de la parte 4 pueden encontrarse instrucciones más precisas, y en la parte 2 las definiciones de los términos.

	Transacciones/ (Toneladas métricas)	R-404a	R-407c	R-410a	R-507	Otros preparados de HFC (especifíquense nombre y composición) [a]	
						Nombre	Nombre
A	Cantidad importada dentro de la Comunidad						
B	Cantidad exportada para venderse fuera de la Comunidad						
C	Otras cantidades recogidas dentro de la Comunidad para su regeneración o destrucción						
Reservas almacenadas durante el año a que se refiere el informe [b]							
D	Reservas a 1 de enero						
E	Reservas a 31 de diciembre						
Regeneración, destrucción y uso como materia prima							
F	Cantidad regenerada por su empresa						
G	Cantidad destruida por su empresa (en sus instalaciones)						
H	Cantidad destruida por encargo de su empresa (fuera de sus instalaciones pero en la Comunidad)						
I	Uso como materia prima en su empresa						
Cantidad neta disponible a la venta en la Comunidad							
J	Total (A–B+C+D+E–E–F–G–H)						
Aplicaciones previstas para las cantidades comercializadas en la Comunidad por primera vez (utilice las mejores estimaciones posible)							
K	Refrigeración y aire acondicionado						
L	Protección contra incendios						
M	Aerosoles						
N	Disolventes						
O	Espumas						
P	Materia prima						
Q	«Otras aplicaciones» o «No se conocen» [c]						
R	Cantidad total comercializada en la Comunidad [d] (K+L+M+N+O+P+Q)						
S	Total vendido (B+J)						

[a] Indique en el espacio previsto a continuación de este cuadro la composición de cada preparado de HFC que se hubiera incluido en él. Tratándose de preparados que también contienen PFC, las cantidades se consignarán, bien en el formulario «productores e importadores de PFC» o en el presente formulario; no debe duplicarse la información.

[b] Los importadores informarán únicamente de las cantidades almacenadas importadas, es decir, no de las cantidades almacenadas procedentes originalmente de productores o distribuidores comunitarios (utilice, en caso necesario, las mejores estimaciones posible). Los productores informarán de todas las cantidades almacenadas, independientemente de su procedencia.

[c] Especifique las otras aplicaciones en el espacio previsto a continuación de este cuadro. Si la aplicación prevista no se conoce, explique por qué.

[d] El total de las casillas R debe ser igual al de las casillas J.

Composición de cada preparado de HFC que se hubiera incluido en el cuadro (por ejemplo, R-404a: 44 % HFC-125, 4 % HFC-134a, 52 % HFC-143a).

Descripción de «Otras aplicaciones» y/o explicación de «No se conocen». Si la aplicación prevista de más de un gas fluorado de efecto invernadero entra en los epígrafes «Otras aplicaciones» o «No se conocen», especifique el tipo de gas.

PARTE 5

Formulario para productores e importadores: SF_6

Rellene el cuadro según proceda indicando todas las transacciones (en toneladas métricas) de SF_6 durante el período de referencia. En las cantidades importadas o exportadas se incluirán los cargamentos a granel, incluidos los expedidos con los equipos a efectos de cargar estos últimos, pero no las cantidades contenidas en los equipos (es decir, equipos precargados). Los importadores que también compren a productores o distribuidores comunitarios, o almacenen cantidades compradas a productores o distribuidores comunitarios, no están obligados a informar sobre dichas cantidades. Si la aplicación considerada entra en los epígrafes «Otras aplicaciones» o «No se conocen», sírvase especificar en el espacio debajo del cuadro. En la parte 2 pueden consultarse las definiciones de los términos.

	Transacciones/ (Toneladas métricas)	Hexafluoruro de azufre (SF_6)
A	Nueva producción total de su instalación o instalaciones	
B	Cantidad importada dentro de la Comunidad	
C	Cantidad exportada para venderse fuera de la Comunidad	
D	Otras cantidades recogidas dentro de la Comunidad para su regeneración o destrucción	
Transacciones para productores únicamente		
E	Compras a coproductores comunitarios	
F	Ventas a coproductores comunitarios	
G	Cantidad comprada a otras fuentes comunitarias	
Reservas almacenadas durante el año a que se refiere el informe [a]		
H	Reservas a 1 de enero	
I	Reservas a 31 de diciembre	
Regeneración y destrucción		
J	Cantidad regenerada por su empresa	
K	Cantidad destruida por su empresa (en sus instalaciones)	
L	Cantidad destruida por encargo de la empresa (fuera de sus instalaciones pero en la Comunidad)	
Cantidad neta disponible a la venta en la Comunidad		
M	Total (A+B–C+D+E–F+G+H–I–K–L)	
Aplicaciones previstas para las cantidades comercializadas en la Comunidad por primera vez (utilice las mejores estimaciones posible) [b]		
N	Aparatos eléctricos	
O	Moldeado de magnesio	
P	Fabricación de semiconductores	
Q	«Otras aplicaciones» o «No se conocen» [c]	
R	Cantidad total comercializada en la Comunidad [b] (N+O+P+Q)	
S	Total vendido (C+F+M)	

[a] Los importadores informarán únicamente de las cantidades almacenadas importadas, es decir, no de las cantidades almacenadas procedentes originalmente de productores o distribuidores comunitarios (utilice, en caso necesario, las mejores estimaciones posible). Los productores informarán de todas las cantidades almacenadas, independientemente de su procedencia.

[b] El total comercializado en la Comunidad no incluye las cantidades anteriormente en manos de importadores y distribuidores comunitarios. Por lo tanto, en el caso de los importadores, las casillas R deben ser iguales a las casillas M; en el de los productores, las casillas R deben ser iguales a las M menos las cantidades vendidas en la Comunidad que previamente hubieran sido compradas a importadores/distribuidores comunitarios en el año de referencia del informe o en años anteriores.

[c] Especifique las otras aplicaciones en el espacio previsto a continuación de este cuadro. Si la aplicación prevista no se conoce, explique por qué.

Descripción de «Otras aplicaciones» y/o explicación de «No se conocen».

Formulario para coproductores: SF_6		
Rellene el cuadro indicando todas las transacciones de los coproductores (en toneladas métricas) de SF_6 durante el período de referencia. En la parte 2 pueden consultarse las definiciones de los términos.		
	Nombre de la empresa (Toneladas métricas)	Hexafluoruro de azufre (SF_6)
Compras a coproductores comunitarios		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	Total	
Ventas a coproductores comunitarios		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
	Total	

Formulario para productores e importadores: PFC

Rellene el cuadro indicando todas las transacciones (en toneladas métricas) de PFC durante el período de referencia. Si los tipos de PFC/preparados de PFC producidos/importados por su empresa no están recogidos en el cuadro que se presenta a continuación, utilice las columnas en blanco para identificar e informar sobre consignar otros tipos de preparados (indicando siempre la composición de los preparados). En el caso de preparados de PFC producidos por su empresa, informe separadamente de cada PFC componente del preparado. La información por tipo de preparado tiene que presentarla únicamente si ha importado el preparado y no lo ha mezclado nuevamente. Tratándose de preparados que también contienen HFC, las cantidades se consignarán, bien en el formulario «productores e importadores de PFC» o en el presente formulario; no debe duplicarse la información. En las cantidades importadas o exportadas se incluirán los cargamentos a granel, incluidos los expedidos con los equipos a efectos de cargar estos últimos, pero no las cantidades contenidas en los equipos (es decir, equipos precargados). Los importadores que también compren a productores o distribuidores comunitarios, o almacenen cantidades compradas a productores o distribuidores comunitarios, no están obligados a informar sobre dichas cantidades. Si la aplicación considerada entra en los epígrafes «Otras aplicaciones» o «No se conocen», sírvase especificar en el espacio debajo del cuadro.

	Transacciones/ (Toneladas métricas)	Perfluorometano (CF_4)	Perfluoroetano (C_2F_6)	Perfluoropropano (C_3F_8)	Perfluorobutano (C_4F_{10})	Perfluoropentano (C_5F_{12})	Perfluorohexano (C_6F_{14})	Perfluorociclobutano (c–C_4F_8)	Otros PFC/preparados de PFC [a] (especifique nombre y composición) [b]	
									Nombre	Nombre
A	Nueva producción total de su instalación o instalaciones									
B	Cantidad importada dentro de la Comunidad									
C	Cantidad exportada para venderse fuera de la Comunidad									
D	Otras cantidades recogidas dentro de la Comunidad para su regeneración o destrucción									
Transacciones para productores únicamente										
E	Compras a coproductores comunitarios									
F	Ventas a coproductores comunitarios									
G	Cantidad comprada a otras fuentes comunitarias									
Reservas almacenadas durante el año a que se refiere el informe [c]										
H	Reservas a 1 de enero									
I	Reservas a 31 de diciembre									
Regeneración y destrucción										
J	Cantidad regenerada por su empresa									
K	Cantidad destruida por su empresa (en sus instalaciones)									
L	Cantidad destruida por encargo de su empresa (fuera de sus instalaciones pero en la Comunidad)									
Cantidad neta disponible a la venta en la Comunidad										
M	Total (A+B–C+D+E–F+G+H–I–K–L)									

Aplicaciones previstas para las cantidades comercializadas en la Comunidad por primera vez (utilice las mejores estimaciones posible) (d)										
N	Disolventes									
O	Fabricación de semiconductores									
P	«Otras aplicaciones» o «No se conocen» (e)									
Q	Cantidad total comercializada en la Comunidad (d) (N+O+P)									
R	Total vendido (C+F+M)									

(a) Informe solo por tipo de preparado si su empresa no ha creado el preparado ni lo ha mezclado nuevamente. En el caso de producción de preparados, indique cada PFC componente separadamente.
(b) Al informar sobre los preparados de PFC, indique en el espacio previsto a continuación de este cuadro la composición de cada preparado de HFC que se hubiera incluido en él. Tratándose de preparados que también contienen HFC, las cantidades se consignarán, bien en el formulario «Productores e importadores de HFC» o en el presente formulario.
(c) Los importadores informarán únicamente de las cantidades almacenadas importadas, es decir, no de las cantidades almacenadas procedentes originalmente de productores o distribuidores comunitarios (utilice, en caso necesario, las mejores estimaciones posible). Los productores informarán de todas las cantidades almacenadas, independientemente de su procedencia.
(d) El total comercializado en la Comunidad no incluye las cantidades anteriormente en manos de importadores y distribuidores comunitarios. Por lo tanto, en el caso de los importadores, las casillas Q deben ser iguales a las M; en el de los productores, las casillas Q deben ser iguales a las M menos las cantidades vendidas en la Comunidad que previamente hubieran sido compradas a importadores/distribuidores comunitarios en el año de referencia del informe o en años anteriores.
(e) Especifique las otras aplicaciones en el espacio previsto a continuación de este cuadro. Si la aplicación prevista no se conoce, explique por qué.

Formulario para productores e importadores: PFC (continuación)

Composición de cada preparado de PFC que se hubiera incluido en el cuadro (por ejemplo, R-508a: 61 % perfluoroetano, 39 % HFC-23).

Descripción de «Otras aplicaciones» y/o explicación de «No se conocen». Si la aplicación prevista de más de un gas fluorado de efecto invernadero entra en los epígrafes «Otras aplicaciones» o «No se conocen», especifique el tipo de gas.

Formulario para coproductores: PFC

Rellene el cuadro indicando todas las transacciones de los coproductores (en toneladas métricas) de PFC durante el período de referencia. Tratándose de PFC comprados o vendidos como componentes de preparados, indique cada PFC componente del preparado separadamente. En la parte 2 pueden consultarse las definiciones de los términos.

Nombre de la empresa (Toneladas métricas)		Perfluorometano (CF_4)	Perfluoroetano (C_2F_6)	Perfluoropropano (C_3F_8)	Perfluorobutano (C_4F_{10})	Perfluoropentano (C_5F_{12})	Perfluorohexano (C_6F_{14})	Perfluorociclobutano ($c\text{–}C_4F_8$)	Otros PFC (especifique)	
									Nombre	Nombre
Compras a coproductores comunitarios										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
	Total									
Ventas a coproductores comunitarios										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
	Total									

PARTE 7

Formulario para exportadores (todo tipo de gases fluorados de efecto invernadero)

Cumplimente las secciones 1 y 2 para consignar todas las cantidades de gases fluorados de efecto invernadero exportadas fuera de la Comunidad durante el año natural a que se refiere el presente formulario. Use las casillas en blanco para indicar los gases fluorados de efecto invernadero no recogidos en la lista, incluidos los preparados. Tratándose de preparados que contienen componentes tanto HFC como PFC, comunique las cantidades como preparados de HFC o de PFC; no debe duplicarse la información. En las cantidades se incluirán los cargamentos a granel, incluidos los expedidos con los equipos a efectos de cargar estos últimos, pero no las cantidades contenidas en los equipos (es decir, equipos precargados). En la parte 2 pueden consultarse las definiciones de los términos.

Sección 1. Total exportaciones (Toneladas métricas)			Sección 2. Cantidad total exportada para reciclado, regeneración o destrucción (Toneladas métricas)		
Tipo de gas fluorado de efecto invernadero		Total anual exportado de la Comunidad Europea	Reciclado	Regeneración	Destrucción
SF_6	SF_6				
HFC	HFC-23				
	HFC-32				
	HFC-41				
	HFC-43-10mee				
	HFC-125				
	HFC-134				
	HFC-134a				
	HFC-152a				
	HFC-143				
	HFC-143a				
	HFC-227ea				
	HFC-236cb				
	HFC-236ea				
	HFC-236fa				
	HFC-245ca				
	HFC-245fa				
	HFC-365mfc				
	Otros:				
	Otros:				
Preparados de HFC (*)	R-404a				
	R-407c				
	R-410a				
	R-507				
	Otros:				
	Otros:				
PFC/Preparados de PFC	Perfluorometano				
	Perfluoroetano				
	Perfluoropropano				
	Perfluorobutano				
	Perfluoropentano				
	Perfluorohexano				
	Perfluorociclobutano				
	Otros:				
	Otros:				

(*) Indique en el espacio previsto a continuación de este cuadro la composición de cada preparado que se hubiera incluido en él.

Indique la composición de cada preparado que se hubiera incluido en el cuadro (por ejemplo, R-404a: 44 % HFC-125, 4 % HFC-134a, 52 % HFC-143a). Si los componentes de estos preparados ya se hubieran consignado en un formulario anterior (por ejemplo, para productores e importadores de HFC), no es necesario repetirlos aquí.